



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. RGQ-10392X

MINERAL	ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO
FECHA DE RADICACIÓN	26 DE JULIO DE 2016
PROPONENTE	JOSE LIBARDO BASTIDAS BENAVIDES
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	747,8226 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	CAÑASGORDAS, FRONTINO Y URAMITA - ANTIOQUIA

MEDELLÍN, MARZO 30 DE 2022





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO
No. RGQ-10392X

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.





El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

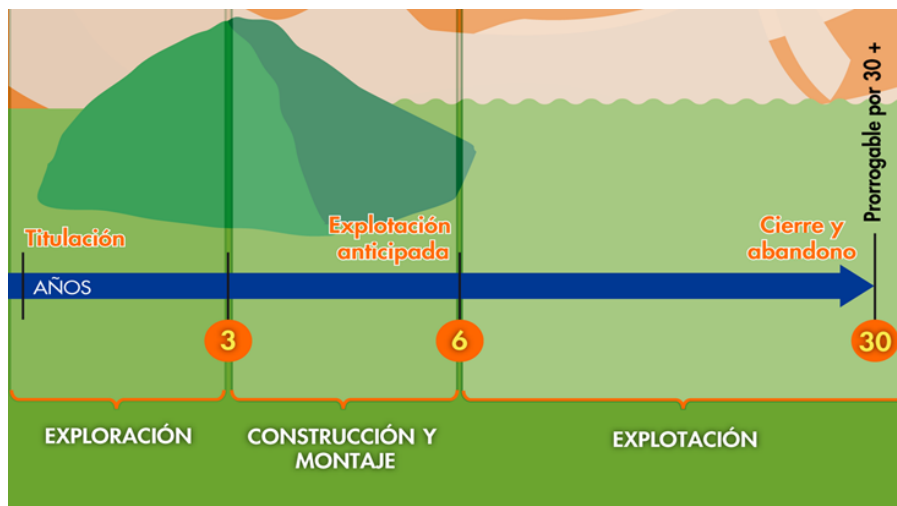
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero





Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este “(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público”, se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapas N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficiario.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras





de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.





2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION RGQ-10392X

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente JOSE LIBARDO BASTIDAS BENAVIDES, identificado con CC: 76327605, radicó el día 26 de julio de 2016, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO, ubicado en los municipios de CAÑASGORDAS, FRONTINO Y URAMITA, Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. RGQ-10392X.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 15 de octubre de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 15 de octubre de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 21 de octubre de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 15 de octubre de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.





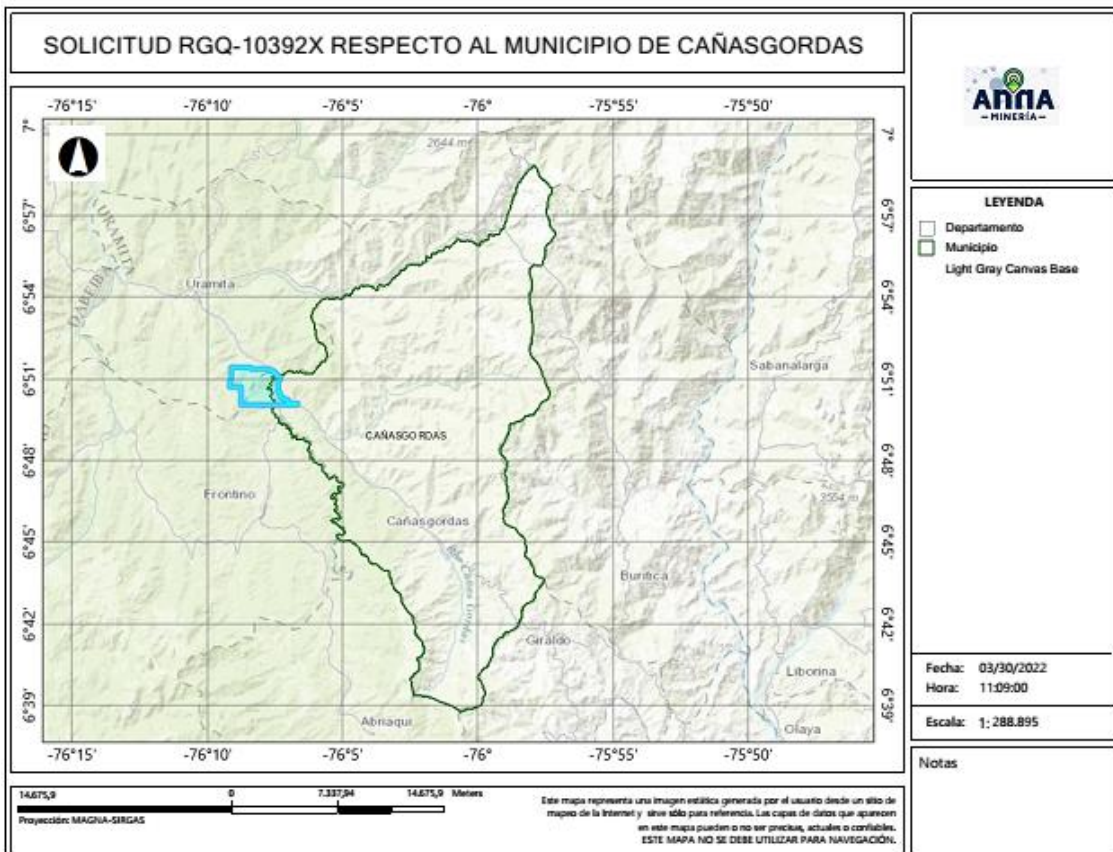
4. EVALUACIÓN TÉCNICA

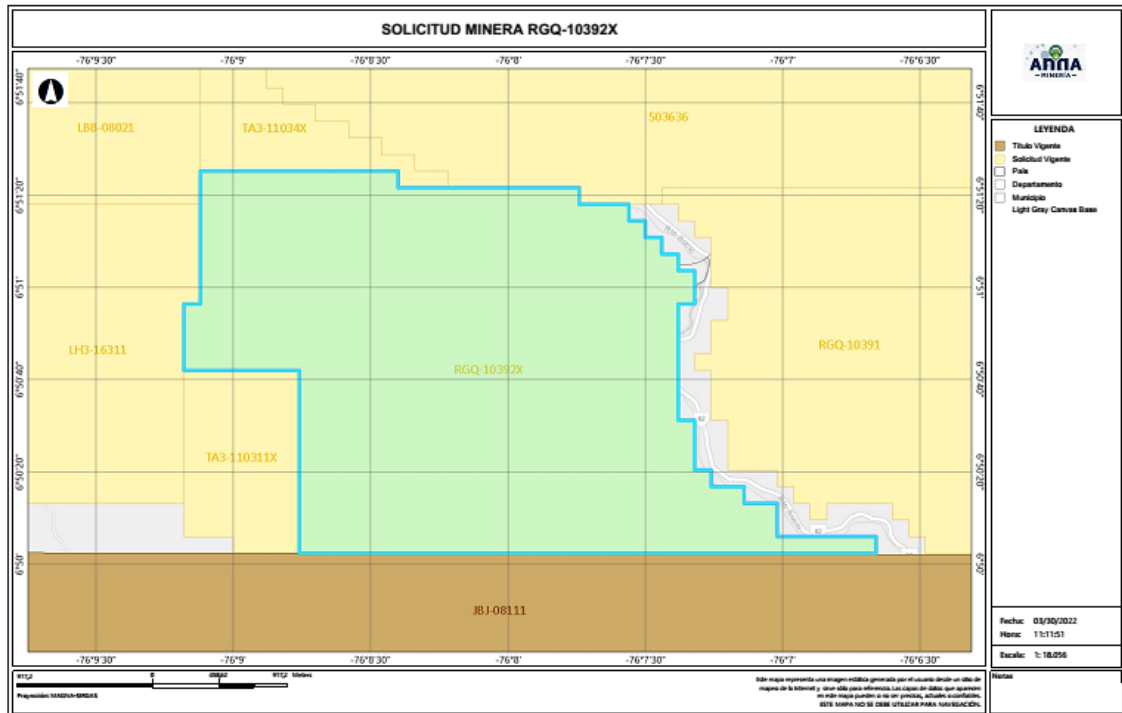
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **747,8226** hectáreas correspondientes a 611 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las veredas **Madero, Loma de los Indios, La Esperanza, Palmas, Oro Bajo, Botija Abajo, La Cabaña y Cabaña** de los municipios de **CAÑASGORDAS, FRONTINO Y URAMITA** Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfica N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:





Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce	X		1	
II	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce	X		1	
	Pozos y galerías exploratorias		X	2	
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
III	Estudio Hidrogeológico	X		2	
	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X	3	

- Idoneidad ambiental

La Secretaria de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

	Actividad	Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	





Manejo de combustibles	X	
Manejo de taludes	X	
Manejo de accesos	X	
Manejo de residuos sólidos	X	
Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
Manejo de fauna y flora	X	
Plan de gestión social	X	
Capacitación de personal	X	
Contratación de mano de obra no calificada	X	
Rescate arqueológico	X	
Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORPOURABA (Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaria evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación



de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.

- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:

- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia,
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.





- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.

Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(…)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 747,8226 Hectáreas

Número de Celdas: 611

Municipios: CAÑASGORDAS, FRONTINO Y URAMITA - ANTIOQUIA

Minerales: ARENAS, GRAVAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, RECEBO

Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA RGQ-10392X

AREA: 747,8226 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N01L09J05S	153	18N01L09K01J	306	18N01L09K13E	459	18N01L09K13T
2	18N01L09F20T	154	18N01L09G21J	307	18N01L09K19A	460	18N01L09K08M
3	18N01L09J05U	155	18N01L09K02F	308	18N01L09K09A	461	18N01L09K03N
4	18N01L09J05J	156	18N01L09G22Q	309	18N01L09K14B	462	18N01L09G23S
5	18N01L09G21A	157	18N01L09K17C	310	18N01L09K14X	463	18N01L09G23N
6	18N01L09G16V	158	18N01L09K07X	311	18N01L09K09H	464	18N01L09K13Z





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

7	18N01L09K01X	159	18N01L09K07M	312	18N01L09K04C	465	18N01L09K03U
8	18N01L09K01C	160	18N01L09K02C	313	18N01L09G24X	466	18N01L09G23E
9	18N01L09G21W	161	18N01L09K12D	314	18N01L09G24M	467	18N01L09K14V
10	18N01L09G16Y	162	18N01L09G22T	315	18N01L09G24H	468	18N01L09G19V
11	18N01L09K01E	163	18N01L09K17E	316	18N01L09G19X	469	18N01L09K09G
12	18N01L09G21Z	164	18N01L09K12J	317	18N01L09K09T	470	18N01L09K04W
13	18N01L09G21P	165	18N01L09K12E	318	18N01L09K04Y	471	18N01L09K04R
14	18N01L09K17A	166	18N01L09K02P	319	18N01L09K05A	472	18N01L09K04B
15	18N01L09K02V	167	18N01L09G22U	320	18N01L09G25A	473	18N01L09K14S
16	18N01L09K02K	168	18N01L09K08F	321	18N01L09K20B	474	18N01L09K14M
17	18N01L09G17V	169	18N01L09K18B	322	18N01L09K15G	475	18N01L09K09X
18	18N01L09G17Q	170	18N01L09K13R	323	18N01L09K15B	476	18N01L09K09C
19	18N01L09K12R	171	18N01L09K03W	324	18N01L09G25R	477	18N01L09K04X
20	18N01L09K07R	172	18N01L09K03L	325	18N01L09K15X	478	18N01L09K09N
21	18N01L09K02L	173	18N01L09G23W	326	18N01L09G25P	479	18N01L09K09D
22	18N01L09K02B	174	18N01L09G23B	327	18N01L09L06K	480	18N01L09K04N
23	18N01L09K12U	175	18N01L09K08N	328	18N01L09L01A	481	18N01L09G24I
24	18N01L09K13F	176	18N01L09G23M	329	18N01L09L11G	482	18N01L09G24D
25	18N01L09K08V	177	18N01L09G18X	330	18N01L09H21W	483	18N01L09K14J
26	18N01L09K03V	178	18N01L09G23P	331	18N01L09L11T	484	18N01L09K14E
27	18N01L09G23K	179	18N01L09G18Z	332	18N01L09L11I	485	18N01L09G24J
28	18N01L09K13G	180	18N01L09K04A	333	18N01L09L16E	486	18N01L09K15V
29	18N01L09K18C	181	18N01L09G24K	334	18N01L09L12Q	487	18N01L09K15K
30	18N01L09K13Y	182	18N01L09K04G	335	18N01L09L18A	488	18N01L09K10K
31	18N01L09K13M	183	18N01L09K04T	336	18N01L09F25Y	489	18N01L09G25K
32	18N01L09K13N	184	18N01L09K04I	337	18N01L09F25T	490	18N01L09K15W
33	18N01L09K13U	185	18N01L09G24Y	338	18N01L09F25N	491	18N01L09K10L
34	18N01L09K13J	186	18N01L09G19Y	339	18N01L09G21V	492	18N01L09K15M
35	18N01L09K08U	187	18N01L09K14U	340	18N01L09K01L	493	18N01L09K15C
36	18N01L09K03Z	188	18N01L09K09E	341	18N01L09G21S	494	18N01L09K05M
37	18N01L09K09Q	189	18N01L09K04J	342	18N01L09G21H	495	18N01L09K05H
38	18N01L09K04V	190	18N01L09K04E	343	18N01L09G16W	496	18N01L09K05C
39	18N01L09G24V	191	18N01L09K10Q	344	18N01L09G16R	497	18N01L09K15T
40	18N01L09G24Q	192	18N01L09K10R	345	18N01L09K01D	498	18N01L09K05Z
41	18N01L09K14R	193	18N01L09G25L	346	18N01L09G21Y	499	18N01L09K05I
42	18N01L09K09S	194	18N01L09G25S	347	18N01L09G21I	500	18N01L09G25T
43	18N01L09K04S	195	18N01L09G25M	348	18N01L09K11P	501	18N01L09G25I





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



44	18N01L09G24S	196	18N01L09K15P	349	18N01L09K11J	502	18N01L09G25D
45	18N01L09K14P	197	18N01L09K15I	350	18N01L09G16Z	503	18N01L09L06A
46	18N01L09K09J	198	18N01L09K15E	351	18N01L09K12V	504	18N01L09L16B
47	18N01L09K04Z	199	18N01L09K10Z	352	18N01L09K07V	505	18N01L09L11R
48	18N01L09K04P	200	18N01L09K10U	353	18N01L09K07F	506	18N01L09L11L
49	18N01L09G24Z	201	18N01L09K10E	354	18N01L09K02Q	507	18N01L09L06L
50	18N01L09G24U	202	18N01L09K05N	355	18N01L09K17B	508	18N01L09L01G
51	18N01L09G20V	203	18N01L09G25U	356	18N01L09K07G	509	18N01L09L11M
52	18N01L09K10W	204	18N01L09L01V	357	18N01L09K12H	510	18N01L09L11Y
53	18N01L09K10B	205	18N01L09H21V	358	18N01L09K12C	511	18N01L09L12S
54	18N01L09K05W	206	18N01L09L17D	359	18N01L09G22S	512	18N01L09L18B
55	18N01L09K05L	207	18N01L09J05I	360	18N01L09G22C	513	18N01L09J05M
56	18N01L09K05G	208	18N01L09F20Y	361	18N01L09K07D	514	18N01L09J05H
57	18N01L09G25B	209	18N01L09F25Z	362	18N01L09K02Y	515	18N01L09J05Y
58	18N01L09K10C	210	18N01L09F25J	363	18N01L09K02T	516	18N01L09J05Z
59	18N01L09K20E	211	18N01L09K01A	364	18N01L09G22I	517	18N01L09J05E
60	18N01L09K10P	212	18N01L09G21Q	365	18N01L09G17T	518	18N01L09F25U
61	18N01L09K05Y	213	18N01L09K01G	366	18N01L09K12P	519	18N01L09F20U
62	18N01L09K05U	214	18N01L09G21R	367	18N01L09K02Z	520	18N01L09K01V
63	18N01L09G25Z	215	18N01L09G21L	368	18N01L09G17Z	521	18N01L09K01F
64	18N01L09G25J	216	18N01L09G21G	369	18N01L09K08Q	522	18N01L09G21K
65	18N01L09H21K	217	18N01L09G21B	370	18N01L09K08K	523	18N01L09G21F
66	18N01L09L11W	218	18N01L09G21C	371	18N01L09K08A	524	18N01L09G16X
67	18N01L09L11C	219	18N01L09K01Y	372	18N01L09G23V	525	18N01L09G21T
68	18N01L09L17A	220	18N01L09K06Z	373	18N01L09G23F	526	18N01L09G21N
69	18N01L09L12K	221	18N01L09K06P	374	18N01L09K08B	527	18N01L09G16T
70	18N01L09L12R	222	18N01L09K12F	375	18N01L09K03B	528	18N01L09K06U
71	18N01L09L17C	223	18N01L09K12A	376	18N01L09K13X	529	18N01L09K01Z
72	18N01L09L17E	224	18N01L09K07Q	377	18N01L09K13H	530	18N01L09K01P
73	18N01L09L18D	225	18N01L09G22K	378	18N01L09K08Y	531	18N01L09G21U
74	18N01L09F25I	226	18N01L09G22F	379	18N01L09K03M	532	18N01L09G21E
75	18N01L09F25D	227	18N01L09K02W	380	18N01L09G23I	533	18N01L09G16U
76	18N01L09G21X	228	18N01L09G22R	381	18N01L09K08E	534	18N01L09K12Q
77	18N01L09K16E	229	18N01L09G22B	382	18N01L09G23J	535	18N01L09K12K
78	18N01L09K11Z	230	18N01L09K12X	383	18N01L09K14K	536	18N01L09G22A
79	18N01L09K11E	231	18N01L09K02H	384	18N01L09K09K	537	18N01L09K12L
80	18N01L09K06J	232	18N01L09G22H	385	18N01L09K04K	538	18N01L09K12G





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

81	18N01L09K07A	233	18N01L09G17S	386	18N01L09K14L	539	18N01L09K12B
82	18N01L09K02A	234	18N01L09K17D	387	18N01L09K14G	540	18N01L09K02R
83	18N01L09K12W	235	18N01L09K12Y	388	18N01L09K09W	541	18N01L09K07C
84	18N01L09K07W	236	18N01L09K07T	389	18N01L09K09R	542	18N01L09K12N
85	18N01L09G17W	237	18N01L09G22D	390	18N01L09G24R	543	18N01L09K02I
86	18N01L09K12M	238	18N01L09K07P	391	18N01L09G24B	544	18N01L09K02D
87	18N01L09K07S	239	18N01L09K13W	392	18N01L09G19W	545	18N01L09K12Z
88	18N01L09K02X	240	18N01L09K03R	393	18N01L09K19C	546	18N01L09K07U
89	18N01L09G22X	241	18N01L09G23R	394	18N01L09K09M	547	18N01L09G22P
90	18N01L09K12T	242	18N01L09K08D	395	18N01L09K14I	548	18N01L09G22E
91	18N01L09K12I	243	18N01L09G23T	396	18N01L09G24N	549	18N01L09G17U
92	18N01L09K07I	244	18N01L09K18E	397	18N01L09K09P	550	18N01L09K13A
93	18N01L09K07Z	245	18N01L09K13P	398	18N01L09K04U	551	18N01L09K03F
94	18N01L09G22Z	246	18N01L09K03E	399	18N01L09G24P	552	18N01L09K13L
95	18N01L09K13Q	247	18N01L09G24F	400	18N01L09G24E	553	18N01L09K03G
96	18N01L09K03Q	248	18N01L09K09L	401	18N01L09K10F	554	18N01L09G23L
97	18N01L09K03K	249	18N01L09G24L	402	18N01L09K10A	555	18N01L09K13I
98	18N01L09G23Q	250	18N01L09K14C	403	18N01L09K05V	556	18N01L09K13C
99	18N01L09K08X	251	18N01L09K19D	404	18N01L09K05F	557	18N01L09K08S
100	18N01L09K08T	252	18N01L09K14Y	405	18N01L09G25V	558	18N01L09K08H
101	18N01L09K08C	253	18N01L09K14T	406	18N01L09G25Q	559	18N01L09K03S
102	18N01L09K03D	254	18N01L09G19Z	407	18N01L09K15R	560	18N01L09K03T
103	18N01L09G23Y	255	18N01L09K15Q	408	18N01L09K05B	561	18N01L09K03I
104	18N01L09G23C	256	18N01L09K10V	409	18N01L09G25G	562	18N01L09K03C
105	18N01L09G23D	257	18N01L09K05Q	410	18N01L09K15S	563	18N01L09G23X
106	18N01L09K08Z	258	18N01L09K05R	411	18N01L09K10X	564	18N01L09G23H
107	18N01L09K08P	259	18N01L09G25W	412	18N01L09K10H	565	18N01L09K03P
108	18N01L09K08J	260	18N01L09K20C	413	18N01L09K05S	566	18N01L09K03J
109	18N01L09G23Z	261	18N01L09K15H	414	18N01L09G25H	567	18N01L09K14F
110	18N01L09G23U	262	18N01L09K10M	415	18N01L09K15N	568	18N01L09K14A
111	18N01L09K14Q	263	18N01L09K05D	416	18N01L09K10T	569	18N01L09K04F
112	18N01L09K09V	264	18N01L09L01F	417	18N01L09L11V	570	18N01L09K14W
113	18N01L09K09F	265	18N01L09L11B	418	18N01L09L11F	571	18N01L09K04L
114	18N01L09K04Q	266	18N01L09L01R	419	18N01L09L06Q	572	18N01L09G24W
115	18N01L09G24A	267	18N01L09H21R	420	18N01L09L01Q	573	18N01L09G24G
116	18N01L09K19B	268	18N01L09J05D	421	18N01L09H21Q	574	18N01L09K04M
117	18N01L09K09B	269	18N01L09J05P	422	18N01L09L01L	575	18N01L09K04H





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

118	18N01L09K14H	270	18N01L09F20Z	423	18N01L09L11X	576	18N01L09G24C
119	18N01L09K09I	271	18N01L09K01W	424	18N01L09H21X	577	18N01L09K14N
120	18N01L09G24T	272	18N01L09K01R	425	18N01L09L11U	578	18N01L09K14D
121	18N01L09K14Z	273	18N01L09K01S	426	18N01L09L11P	579	18N01L09K09Y
122	18N01L09K20A	274	18N01L09K01H	427	18N01L09L12W	580	18N01L09K04D
123	18N01L09K15F	275	18N01L09G21M	428	18N01L09L12X	581	18N01L09K19E
124	18N01L09K15A	276	18N01L09K01N	429	18N01L09J05X	582	18N01L09K09Z
125	18N01L09K15L	277	18N01L09G21D	430	18N01L09J05T	583	18N01L09K09U
126	18N01L09G25X	278	18N01L09K11U	431	18N01L09J05N	584	18N01L09K05K
127	18N01L09G25C	279	18N01L09K07L	432	18N01L09K01K	585	18N01L09G25F
128	18N01L09K15Z	280	18N01L09G22L	433	18N01L09G16Q	586	18N01L09K10G
129	18N01L09K15D	281	18N01L09G17R	434	18N01L09K01M	587	18N01L09K10S
130	18N01L09K10Y	282	18N01L09K07H	435	18N01L09K01B	588	18N01L09K05X
131	18N01L09K10J	283	18N01L09K02S	436	18N01L09G16S	589	18N01L09K20D
132	18N01L09K10D	284	18N01L09G22M	437	18N01L09K06E	590	18N01L09K15Y
133	18N01L09K05J	285	18N01L09G17X	438	18N01L09K07K	591	18N01L09K15U
134	18N01L09K05E	286	18N01L09K07Y	439	18N01L09G22V	592	18N01L09K15J
135	18N01L09G25Y	287	18N01L09K07N	440	18N01L09K07B	593	18N01L09K10N
136	18N01L09G25N	288	18N01L09G22Y	441	18N01L09K02G	594	18N01L09K10I
137	18N01L09L16A	289	18N01L09G22N	442	18N01L09G22W	595	18N01L09K05T
138	18N01L09L06W	290	18N01L09K07E	443	18N01L09G22G	596	18N01L09K05P
139	18N01L09L06R	291	18N01L09K13K	444	18N01L09K12S	597	18N01L09L11Q
140	18N01L09L06B	292	18N01L09K03A	445	18N01L09K02M	598	18N01L09L11K
141	18N01L09L01B	293	18N01L09G18V	446	18N01L09K02N	599	18N01L09L11A
142	18N01L09L11S	294	18N01L09K13B	447	18N01L09G17Y	600	18N01L09L06V
143	18N01L09L11H	295	18N01L09K08W	448	18N01L09K07J	601	18N01L09L06F
144	18N01L09L11Z	296	18N01L09K08R	449	18N01L09K02U	602	18N01L09L01K
145	18N01L09L17B	297	18N01L09K08G	450	18N01L09K02J	603	18N01L09L06G
146	18N01L09L18C	298	18N01L09G23G	451	18N01L09K02E	604	18N01L09L01W
147	18N01L09F25P	299	18N01L09K13S	452	18N01L09G22J	605	18N01L09L16C
148	18N01L09F25E	300	18N01L09K13D	453	18N01L09K18A	606	18N01L09L06X
149	18N01L09K01Q	301	18N01L09K08I	454	18N01L09K13V	607	18N01L09L06S
150	18N01L09K01T	302	18N01L09K03X	455	18N01L09G23A	608	18N01L09L01C
151	18N01L09K01I	303	18N01L09K03Y	456	18N01L09K08L	609	18N01L09L16D
152	18N01L09K01U	304	18N01L09K03H	457	18N01L09G18W	610	18N01L09L11N
		305	18N01L09G18Y	458	18N01L09K18D	611	18N01L09L12V





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 21 de octubre de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 21 de febrero de 2018, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de CAÑASGORDAS se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

El día 3 de julio de 2018, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de URAMITA se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

El día 4 de julio de 2017, entre la Secretaria de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de FRONTINO se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de concesión **RGQ-10392X**, cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

Elaboró el Profesional de la Dirección de Titulación Minera:

Julieth Cárdenas Rodríguez
Ingeniera de minas y metalurgia
JCARDENASR

